

Condiciones Generales de Homologación

Documento Informativo sobre los procesos de Homologación, Seguimiento y Evaluación de proveedores.

Gestión de Proveedores
Procurement Governance

Índice

1	Condiciones de Homologación.....	3
1.1	Introducción	3
1.2	Finalidad del documento	3
1.3	Principios de actuación.....	3
1.4	Reglas básicas de funcionamiento	3
1.5	Proceso de Homologación	4
1.6	Proceso de Seguimiento y Evaluación.....	4
1.7	Resultado del Proceso de Homologación, Seguimiento y Evaluación: comunicación y consecuencias.....	4
1.8	Declaración responsable PEP.....	5
1.9	Cumplimiento de Prevención de Riesgos Laborales	5
1.10	Código Ético, Canal de Denuncias y Políticas Corporativas	5
2	Cláusula informativa de protección de datos de carácter personal	7

1 Condiciones de Homologación

1.1 Introducción

La normativa interna de Indra establece que la adquisición de los productos y servicios que precisa para su actividad, será realizada por la Dirección de Compras a través de proveedores previamente homologados.

En consecuencia, para que un proveedor pueda optar a ser contratado por Indra, debe haber sido valorado inicialmente mediante la ejecución de un proceso de homologación, que determinará su idoneidad para ser incluido en el Panel de Proveedores de Indra. Dicha idoneidad no es permanente, por lo que Indra realizará al proveedor el Seguimiento y Evaluación periódicos que determine.

1.2 Finalidad del documento

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a los proveedores las condiciones y mecanismos que establece Indra para que puedan llegar a formar parte de su Panel de Proveedores Homologados, y, en consecuencia, ser habilitados para poder participar en operaciones de Compras.

1.3 Principios de actuación

La política de selección de los proveedores por parte de Indra se basa en los principios de ética profesional y libre competencia. Indra adecua los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades y evita cualquier conflicto de intereses en la selección de los mismos.

En los procesos de selección de proveedores, Indra promueve la publicidad y concurrencia competitiva, dentro de criterios de eficiencia de gestión.

1.4 Reglas básicas de funcionamiento

El procedimiento de homologación se inicia por invitación de Indra. Dado que la homologación es un procedimiento al que el proveedor se somete voluntariamente, corresponde al proveedor impulsarlo en todas sus fases. La falta de cumplimiento de alguno de los requerimientos de información (o su aportación fuera de plazo) o la negativa a ser auditado, en aquellos casos en los que Indra lo considere necesario, puede dar lugar a la finalización del proceso de homologación o en su caso a la exclusión del Panel de Proveedores de Indra.

La homologación es un requisito habilitante pero no constituye compromiso alguno por parte de Indra de celebrar contratos en el futuro con el proveedor, de emitirle pedidos o de ser invitado a procesos de licitación o formulación de ofertas.

1.5 Proceso de Homologación

El proceso de homologación consiste en una valoración del riesgo. Esta se lleva a cabo a través del análisis de la información proporcionada por el proveedor en función de criterios internos asociados al potencial impacto que la relación con este pueda producir en Indra.

El resultado de dicha valoración permitirá a Indra calificar al proveedor y establecer la posibilidad o no de que pueda llegar a materializarse alguna relación contractual. En el caso de que se celebre un contrato o se emitiera algún pedido al proveedor, este quedará sujeto a los oportunos procedimientos de seguimiento y evaluación.

1.6 Proceso de Seguimiento y Evaluación

El proceso para el seguimiento y evaluación del proveedor tiene dos objetivos fundamentales:

- a) Verificación periódica del cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de homologación en base a la medición de KRIs, que pueden adaptarse a los criterios de potencial impacto que la relación con el proveedor pueda producir en Indra.
- b) Valoración del desempeño del proveedor en base a la medición de KPIs, que pueden adaptarse a la actividad del proveedor, así como a la disponibilidad de los datos.

La calificación del proveedor será actualizada según el resultado obtenido en la ejecución de este proceso.

1.7 Resultado del Proceso de Homologación, Seguimiento y Evaluación: comunicación y consecuencias

Si el resultado de la ejecución tanto del proceso de homologación del proveedor, como del proceso para su seguimiento y evaluación no fuera satisfactorio, Indra podrá decidir, según proceda, no incluir o eliminar al proveedor (total o parcialmente) de su panel de proveedores, sin perjuicio de que, bajo nuevas circunstancias, pueda iniciarse un nuevo proceso de homologación.

La recepción de un pedido de compra de Indra no debe considerarse como la finalización del proceso de homologación.

Como resultado de la ejecución de estos procesos, Indra podrá definir planes de acción o de desarrollo con el proveedor, para corregir las deficiencias detectadas. Si una vez presentados y comunicados, el proveedor no aceptase desarrollarlos, o incumpliese los planes definidos, Indra se reserva el derecho de limitar su habilitación o eliminar al proveedor de su panel.

1.8 Declaración responsable PEP_i

Dentro del programa de Cumplimiento Normativo de Indra, y concretamente, en lo que respecta a su aplicación en las relaciones con la cadena de suministros de bienes y servicios, el proveedor se compromete a comunicar a Indra la existencia de **Personas Políticamente Expuestas (en adelante, PEP)** entre sus socios o accionistas, miembros del órgano de administración, apoderados y/o directivos, conforme a la definición de PEP_i que se ofrece en el pie del apartado. En caso de que dentro de la organización del proveedor se reúna dicha condición en alguna de las anteriores posiciones, deberá dirigirse a la dirección de correo electrónico: **ingenieriacompras@indra.es** para comunicarlo y solicitar los Anexos relativos a la Declaración responsable PEP y de Protección de Datos.

PEP_i Son los sujetos con responsabilidad pública que desempeñen o haya desempeñado funciones públicas de alto nivel por elección, nombramiento o investidura, tanto en España como en cualquier otro país, desde el comienzo del ejercicio del cargo público hasta el transcurso de los plazos que más adelante se indicarán. Se incluyen dentro de esta categoría: i) Jefes de Estado y de Gobierno; ministros u otros miembros del Gobierno; secretarios de Estado o subsecretarios; ii) parlamentarios; iii) magistrados de los altos tribunales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan recurso salvo circunstancias excepcionales; iv) miembros equivalentes del Ministerio Fiscal o Ministerio Público; v) miembros de alto nivel de tribunales de cuentas; vi) miembros de consejos de bancos centrales; vii) embajadores y encargados de negocios; viii) alto personal militar de las fuerzas armadas; ix) los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; x) los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración o función equivalente de una organización internacional. xi) altos cargos y diputados a nivel autonómico, provincial, federal o equivalentes, así como los de municipios de más de 50.000 habitantes; xii) cargos de alta dirección en organizaciones sindicales, empresariales o partidos políticos. Bajo esta misma definición, se incluyen los familiares y allegados de las personas con responsabilidad pública anteriormente mencionadas. Se considerará familiar al cónyuge o la persona ligada de forma estable por análoga relación de afectividad, así como a los padres e hijos, y los cónyuges o personas ligadas a los hijos de forma estable por análoga relación de afectividad. A estos efectos, se tendrá por allegado toda persona física de la que sea notorio que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídica conjuntamente con una persona con responsabilidad pública, o que mantenga otro tipo de relaciones empresariales estrechas con la misma, o que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídica que notoriamente se haya constituido en beneficio de la persona con responsabilidad pública. La consideración de PEP se extiende desde el comienzo del ejercicio del cargo público hasta el transcurso de los dos (2) años siguientes a la fecha de finalización del mismo. Respecto a los miembros del consejo de administración, directores o función equivalente de organizaciones internacionales, el plazo será de cinco (5) años. En cuanto a los cargos de jefes de Estado o Gobierno y ministros, la consideración de PEP tendrá carácter indefinido.

1.9 Cumplimiento de Prevención de Riesgos Laborales

En el caso de llegar a prestarse servicios a Indra, la empresa se obliga a cumplir toda la normativa local en vigor en referencia a la Prevención de Riesgos Laborales, así como la legislación derivada. Asimismo, se compromete a aportar la documentación que le sea requerida en relación al cumplimiento de dichas obligaciones, en el marco de dicha prestación.

1.10 Código Ético, Canal de Denuncias y Políticas Corporativas

El proceso de homologación supone que el proveedor declara conocer y se obliga a respetar el Código Ético de Indra, así como cumplir con las Políticas de Indra que en cada momento estén vigentes y que figuren en los siguientes enlaces:

Código Ético y de Cumplimiento Legal

<https://www.indragroup.com/es/sobre-indra/compliance>

Política de Sostenibilidad para Proveedores

<https://www.indragroup.com/es/impacto-sostenible/impacto-etico/cadena-de-suministro>

Política de Derechos Humanos

<https://www.indragroup.com/es/impacto-sostenible/impacto-social/derechos-humanos>

Política de Seguridad de la Información para Proveedores

<https://www.indragroup.com/es/impacto-sostenible/seguridad-informacion>

Política de Privacidad y Protección de Datos

<https://www.indragroup.com/es/impacto-sostenible/impacto-etico/privacidad-proteccion-datos>

Así mismo, el Código Ético da acceso a los proveedores, tanto homologados como potenciales, a un **Canal de Denuncias** donde comunicar de forma confidencial las conductas irregulares o poco apropiadas relacionadas con lo dispuesto en el mismo.

<https://canaldirecto.indracompany.com/>

De igual manera, con el proceso de homologación, el proveedor declara conocer y comprender los siguientes documentos de carácter formativo en materia de Sostenibilidad, Ética y Cumplimiento:

https://www.indragroup.com/cms-content/2025/07/Formacion-Sostenibilidad-proveedores_ES.pdf

https://indragroup.wpenGINEpowered.com/wp-content/uploads/2025/07/formacion_proveedores_2025_etica_y_cumplimiento.pdf

2 Cláusula informativa de protección de datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento [UE] 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos [o aquella normativa local equiparable que resulte de aplicación] mediante la presente, Indra Sistemas, S.A. (en adelante, **Indra**) informa a los representantes, personas de contacto u otras personas trabajadoras cuyos datos personales se recojan en el marco de los procesos de Alta, Homologación, Seguimiento y Evaluación de Proveedores (en adelante, los **Procesos**) de que sus datos personales que figuran en los mismos [o en documentación asociada] y todos aquellos que, durante la relación comercial, pudieran recabarse:

- a) Se tratarán bajo la responsabilidad de Indra para la celebración, ejecución y control de estos Procesos y, el cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de Indra y en el cumplimiento de obligaciones legales.
- b) Podrán comunicarse a:
 - Agencias de prevención de fraude.
 - Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia.
 - Otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de estos Procesos, así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.
- c) Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a la dirección indicada en el epígrafe siguiente.
- d) Que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto se indica a continuación: **dpo@indra.es** o, por correo postal dirigiéndose a **Oficina de privacidad - Indra - Avenida de Bruselas, 35 28108 Alcobendas (Madrid)**, haciendo en su comunicación mención a los presentes Procesos, en virtud de los cuales Indra tiene acceso a sus datos.
- e) Que los datos serán tratados durante la vigencia de los Procesos y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.
- f) Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o, ante la autoridad de control que en su caso sea competente.
- g) En caso de que, fruto de la conclusión o ejecución de los presentes Procesos, el Proveedor deba tratar datos personales de los que sea responsable Indra, se estará a lo dispuesto en la cláusula 25 del documento de Condiciones Generales para la compra de productos y servicios de Indra al respecto.

Tech for the future

Generamos
confianza para
proteger e impulsar
tanto el presente,
como el futuro

Avda. de Bruselas, 35
28108 Alcobendas
Madrid, Spain
T +34 91 480 50 00

indracompany.com

